REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF PROCESO No. 25754310300120020050100 ORDINARIO LABORAL – EJECUCION SENTENCIA DE ANDRES FELIPE PINEDA CRUZ y OTROS CONTRA JULIO CESAR CASCAVITA PEÑA, COOPERATIVA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL LTDA, CODETER Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 0032 del cuaderno principal el Despacho dispone:

El apoderado judicial del Municipio de San Antonio del Tequendama, allega memorial adosado en el PDF0030 del plenario, a través del cual solicita se efectúe la devolución a su mandante del título por valor de $9.181.270.60, que fue retenido y puesto a disposición de este Despacho en el curso de la ejecución del cobro de condena.

En vista de lo anterior, y una vez revisado el expediente, es claro que mediante escrito presentado en pretérita oportunidad y suscrito por los extremos procesales (folios 353 y 354 del cuaderno de cobro de condena físico), se solicitó la terminación del proceso de ejecución de cobro de condena, por pago total de la obligación.

Así pues, atendiendo lo anterior, mediante decisión adiada 14 de diciembre de 2016 (folio 428 del cuaderno de cobro de condena físico), se dio por terminado el proceso de ejecución por pago total de la obligación y se decretó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro dispuestas en el desarrollo de la presente acción.

Entonces, se puede colegir que es procedente, la devolución de los títulos judiciales que obren a órdenes de este Juzgado y que le hayan sido descontados al municipio de San Antonio del Tequendama, en consecuencia, por secretaría hágase entrega a dicha entidad de los depósitos judiciales retenidos, previo aportar la certificación bancaria donde conste su titularidad.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **25 de julio de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 060

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e243e2837281f8a84759424539873625edb3f2e3c05b18e5982c04b49e71ad48**

Documento generado en 24/07/2023 11:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00041-00 EJECUTIVO DE ADRIANA ROJAS GUTIERREZ contra C.I. DISCERCOL GROUP S.A.S.

En atención al secretarial que reposa en el PDF 0175 del proceso, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta y agréguese al expediente la documental aportada por los apoderados judiciales de los extremos procesales, visible en los PDF´S0168 y 0172 del plenario judicial, en cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado.

2. En atención a que el auxiliar de la justicia Jorge Eduardo Barón García no se ha manifestado frente a la designación realizada por esta Sede Judicial en proveído adiado 8 de mayo de 2023, por secretaría requiérase al precitado perito por todos los medios para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie frente al nombramiento realizado. **Comuníquese** y déjese constancia de ello.

3. El abogado de la parte demandada aporta memorial anexado en el PDF0180 del plenario, a través del cual solicita se releve de la designación de auxiliar de la justicia al señor JORGE EDUARDO BARON GARCIA, al no presentarse dentro del término establecido, a tomar posesión del cargo encomendado y propone a los señores MAURICIO TARAZONA SICACHA y NIXON RICHARD POVEDA DAZA, como peritos grafólogos, para lo cual allega las hojas de vida y experiencia, aduce que lo anterior lo expresa con el ánimo de coadyuvar al proceso.

La anterior, solicitud se denegará, en virtud de que si bien es cierto el auxiliar de la justicia Barón García no manifestó por escrito su aceptación, si se acercó a la sede judicial de manera presencial a ponerse a disposición del Juzgado, por tanto, una vez se efectué el requerimiento efectuado en precedencia y fenecido el término otorgado sin que el perito se manifieste se decidirá respecto de su relevo.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **25 de julio de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 060

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4621a5218bf963b2b04530ae99e204cff82e30aeba9bdff982338735db502cd3**

Documento generado en 24/07/2023 11:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00002-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LUIS HERNANDO RIAÑO RIAÑO y ELIA LEON PICO contra HEREDEROS DETERMINADOS DE ISABEL GUACANEME DE MONGUI y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0171 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. En atención a que el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, no ha dado respuesta al oficio No. 0470 de 21 de junio de 2023, consistente en realizar las correcciones requeridas conforme lo indicó dicha dependencia soporte Técnico Justicia XXI Web (PDF0163), por secretaría requiérase a la precitada sede judicial, para que dentro del término de quince (15) días, proporcione la colaboración con el objeto de dicha misiva. **Ofíciese**

2. Acreditado con el registro fotográfico aportado por el apoderado judicial de la parte actora, obrante en los PDF 0166 de este plenario, la instalación de la vaya en el bien inmueble objeto de usucapión conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

3. Por otra parte, requiérase al extremo actor para que acredite la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-1381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, teniendo en cuenta la alteración del extremo pasivo conforme se dispuso en proveído adiado 8 de mayo de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **25 de julio de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 060

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca22d2661187dc5db06b628bca7600a2e18ef474611430b4a9ce65c33f6f209**

Documento generado en 24/07/2023 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 25754310300120220-00145-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ADRIANA MARIA CARREÑO FRANCO contra ARQUIMEDES HERNANDEZ TORRES, ÁLVARO MARTIN BARRETO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF0129 del expediente digital, el Despacho dispone:

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial adosado en el PDF0126 a través del cual solicita renovación de actuación procesal, sustenta su solicitud en que el envío el registro fotográfico que da cuenta de la instalación de la valla el 3 de mayo de 2023.

De acuerdo a lo anterior, es menester aclararle al togado que mediante auto adiado 10 de mayo de 2023 (PDF0120), no se le tuvo en cuenta el referido material fotográfico que daba cuenta de la instalación por lo cumplir con los lineamientos que prevé el numeral 7° del artículo 375 del Estatuto Procesal, así que en dicho proveído se le concedió el término de treinta (30) días para cumplir con la precitada carga procesal en debida forma so pena de decretar el desistimiento tácito, situación que no acaeció de tal suerte que en providencia calendada 5 de julio de 2023, se decretó el desistimiento tácito y se decretó la terminación del asunto, ordenando como consecuencia el levantamiento de las medidas practicadas en el trámite del asunto de la referencia.

En consecuencia, el apoderado judicial de la parte actora, deberá estarse a lo resuelto en decisión 5 de julio de 2023, mediante la cual se declaró el desistimiento tácito de la actuación.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **_____25 julio de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 060

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d867eba8925dbfd9ae80d8219c1dc6930ccc446736296a6fffee2f4343bfc0**

Documento generado en 24/07/2023 11:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00315-00 VERBAL DE PERTENENCIA de CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DIAZ contra NESTOR HERNAN BELLO GARZON y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF0096 del cuaderno principal, el Juzgado resuelve:

Agréguese la respuesta adosada en el PDF0095 del plenario, entregada por parte de Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, ____25 **de julio de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 060

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1714a07fc1c86185bb0fa325961ea1b7a8907f141d585e3a4b52a12073280ecd**
Documento generado en 24/07/2023 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-0038-00 de JHON FREDY LOPEZ MARULANDA actuando como agente oficioso de VICTOR DANIEL LOPEZ ECHEVERRY contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, a cuyo trámite se vinculó al MINISTERIO DE DEFENSA, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. (Incidente desacato).

En atención al informe secretarial que reposa en el PDF0062 del plenario, el Juzgado resuelve:

Téngase en cuenta el correo electrónico adosado en el PDF0061 del trámite incidental, a través del cual el Asesor Jurídico Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, informa los datos del superior jerárquico de la señora teniente coronel Ana Milena Maza Samper.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a la Brigadier General Sandra Patricia Pinzón quien ostenta la calidad de superior jerárquico de la teniente coronel Ana Milena Maza Samper como Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas conmine a esta última para que cumpla el fallo de tutela proferido el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) y si es del caso abra el correspondiente procedimiento disciplinario. **Comuníquese**

Por otra parte, la accionada Dirección de Sanidad de La Policía Nacional – Dirección de Sanidad Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no acreditó en debida forma el cumplimiento del Fallo de tutela proferido el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitido por este Juzgado, mostrando por demás una conducta omisiva frente a las órdenes impartidas por un Juez de la República, el Despacho procede a dar apertura al incidente de desacato, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992.

Así las cosas, del incidente de desacato, **córrase** traslado a la teniente coronel Ana Milena Maza Samper en su calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, por el término legal de tres (3) días (inciso 3, del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012 o artículo 8° Ley 2213 de 2022), para que rinda las explicaciones de por qué no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela aludida proferida por este Despacho judicial.

Notifíquese la presente decisión en la forma prevista en el artículo 290 de la Ley 1564 de 2012, la teniente coronel Ana Milena Maza Samper en su calidad

de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 o quien haga sus veces, para que dentro del término citado en el numeral anterior ejerza su derecho a la defensa y allegue las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo prevé el artículo 129 *ibídem*.

Cúmplase.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87d950cdc6cdd02f8c396165ba015171146e840775d8f22b1831811175e6eb7**
Documento generado en 24/07/2023 11:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica